

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN
MAGISTRADO PONENTE: PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

AUTO DE SUTANCIACIÓN#214.

Montería, tres (03) de junio del dos mil dieciséis (2016)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Sistema: Oral- SIERJU: En trámite

Proceso: Ordinarios - Nulidad y restablecimiento del derecho - Laborales.

Expediente número: 23.001.33.33.002.2013.00069-01

Demandante(s): ARISTÓBULO ALARCON GÓMEZ

Demandado(s): MUNICIPIO DE MONTERÍA

§01. Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que concordancia con lo establecido en el Acuerdo # PSAA15-10385, el Consejo Seccional de la Judicatura expidió el acuerdo # 075, que fue modificado por el Acuerdo # 076 de 01 de octubre de 2015, el cual en su artículo 2, ordenó la redistribución equitativa de los procesos a cargo de los despachos de los Honorables Magistrados Diva Cabrales Solano y Luis Eduardo Mesa Nieves, con este despacho. Por lo que el presente proceso fue redistribuido a este despacho y en consecuencia se avocará el conocimiento de éste.

§02. Por otra parte se tiene que el auto de 11 de septiembre de 2015 (f. 11 c.2), se encuentra ejecutoriado, por lo tanto y para continuar con el trámite procesal, este despacho considera innecesaria la celebración de audiencia de que trata el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, por lo tanto se ordenará correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos por escrito y surtido el término de ley se ordenará correr traslado al Ministerio Público para que emita concepto.

§03. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del proceso de la referencia, en el estado en que se encuentre, conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Córrese traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos por escrito. Una vez vencido éste, súrtase traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA
Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN
MAGISTRADO PONENTE: PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

AUTO DE SUTANCIACIÓN#215.

Montería, tres (03) de junio del dos mil dieciséis (2016)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Sistema: Oral- SIERJU: En trámite

Proceso: Ordinarios - Nulidad y restablecimiento del derecho - Laborales.

Expediente número: 23.001.33.33.002.2013.00074-01

Demandante(s): HUGO RODRÍGUEZ RHENALS

Demandado(s): MUNICIPIO DE MONTERÍA

§01. Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que concordancia con lo establecido en el Acuerdo # PSAA15-10385, el Consejo Seccional de la Judicatura expidió el acuerdo # 075, que fue modificado por el Acuerdo # 076 de 01 de octubre de 2015, el cual en su artículo 2, ordenó la redistribución equitativa de los procesos a cargo de los despachos de los Honorables Magistrados Diva Cabrales Solano y Luis Eduardo Mesa Nieves, con este despacho. Por lo que el presente proceso fue redistribuido a este despacho y en consecuencia se avocará el conocimiento de éste.

§02. Por otra parte se tiene que el auto de 11 de septiembre de 2015 (f. 11 c.2), se encuentra ejecutoriado, por lo tanto y para continuar con el trámite procesal, este despacho considera innecesaria la celebración de audiencia de que trata el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, por lo tanto se ordenará correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos por escrito y surtido el término de ley se ordenará correr traslado al Ministerio Público para que emita concepto.

§03. En mérito de lo expuesto se.

RESUELVE:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del proceso de la referencia, en el estado en que se encuentre, conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Córrese traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos por escrito. Una vez vencido éste, súrtase traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA
Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN
MAGISTRADO PONENTE: PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

AUTO DE SUTANCIACIÓN#216.

Montería, tres (03) de junio del dos mil dieciséis (2016)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Sistema: Oral- SIERJU: En trámite

Proceso: Ordinarios - Nulidad y restablecimiento del derecho - Laborales.

Expediente número: 23.001.33.33.751.2014.00328-01

Demandante(s): FRANCISCO CALDERIN TRECO

Demandado(s): UNIDAD DE GENTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

§01. Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que el auto de 14 de abril de 2016 (f. 15 c.2), se encuentra ejecutoriado, por lo tanto y para continuar con el trámite procesal, este despacho considera innecesaria la celebración de audiencia de que trata el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, por lo tanto se ordenará correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos por escrito y surtido el término de ley se ordenará correr traslado al Ministerio Público para que emita concepto.

§02. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos por escrito. Una vez vencido éste, sùrtase traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA
Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN
MAGISTRADO PONENTE: PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

AUTO DE SUTANCIACIÓN#217.

Montería, tres (03) de junio del dos mil dieciséis (2016)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Sistema: Oral- SIERJU: En trámite

Proceso: Ordinarios - Nulidad y restablecimiento del derecho - Laborales.

Expediente número: 23.001.33.33.003.2013.00681-01

Demandante(s): BEATRIZ ELENA ARCIA LORA

Demandado(s): UNIDAD DE GENTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

§01. Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que el auto de 09 de noviembre de 2015 (f. 24 c.2), se encuentra ejecutoriado, por lo tanto y para continuar con el trámite procesal, este despacho considera innecesaria la celebración de audiencia de que trata el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, por lo tanto se ordenará correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos por escrito y surtido el término de ley se ordenará correr traslado al Ministerio Público para que emita concepto.

§02. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos por escrito. Una vez vencido éste, súrtase traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA
Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN
MAGISTRADO PONENTE: PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

Auto de Sustanciación # 213

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: NELSI JUDITH HUMANEZ HUMANDEZ

Demandado: DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Radicado: 23.001.33.33.003.2013-00216-01

Montería, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Revisado el expediente, advierte el Despacho, que el doctor Guillermo José Álvarez Alí presenta renuncia de poder (Fl. 14 - C. 2), como apoderado la parte demandada.

Asimismo, observa el Despacho, escrito por medio del cual el doctor Guillermo José Álvarez Alí comunica al Jefe de Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Córdoba, doctor Abel Guzmán Lacharme, la renuncia de poder, en razón, a la culminación del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre las mencionadas partes (Fl. 20 - C. 2).

Por lo anterior, el Honorable Tribunal Administrativo de Córdoba,

DISPONE:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia de poder del apoderado de la parte demandada, el doctor José Guillermo Álvarez Alí.

SEGUNDO: REQUIERASE a la Gobernación de Córdoba para que en el término de tres (03) días a la notificación de este proveído, nombre nuevo apoderado judicial.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **DEVUÉLVASE** el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN
MAGISTRADO PONENTE: PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

AUTO DE SUTANCIACIÓN#223.

Montería, tres (03) de junio del dos mil dieciséis (2016)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Sistema: Oral- SIERJU: En trámite

Proceso: Ordinarios - Nulidad y restablecimiento del derecho - Laborales.

Expediente número: 23.001.33.33.751.2014.00329-01

Demandante(s): MIRIAN LUCIA GÓMEZ DE FLÓREZ

Demandado(s): UNIDAD DE GENTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

§01. Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que el auto de 19 de noviembre de 2015 (f. 11 c.2), se encuentra ejecutoriado, por lo tanto y para continuar con el trámite procesal, este despacho considera innecesaria la celebración de audiencia de que trata el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, por lo tanto se ordenará correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos por escrito y surtido el término de ley se ordenará correr traslado al Ministerio Público para que emita concepto.

§02. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos por escrito. Una vez vencido éste, súrtase traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA
Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN
MAGISTRADO PONENTE: PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

AUTO DE SUTANCIACIÓN#224.

Montería, tres (03) de junio del dos mil dieciséis (2016)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Sistema: Oral- SIERJU: En trámite

Proceso: Ordinarios - Nulidad y restablecimiento del derecho - Laborales.

Expediente número: 23.001.33.33.751.2014.00079-01

Demandante(s): JORGE OSCAR MARTINEZ NIEVES

Demandado(s): NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FNPSM

§01. Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que el auto de 13 de noviembre de 2015 (f. 9 c.2), se encuentra ejecutoriado, por lo tanto y para continuar con el trámite procesal, este despacho considera innecesaria la celebración de audiencia de que trata el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, por lo tanto se ordenará correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos por escrito y surtido el término de ley se ordenará correr traslado al Ministerio Público para que emita concepto.

§02. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos por escrito. Una vez vencido éste, sùrtase traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN
MAGISTRADO PONENTE: PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

AUTO DE SUTANCIACIÓN#219.

Montería, tres (03) de junio del dos mil dieciséis (2016)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Sistema: Oral- SIERJU: En trámite

Proceso: Ordinarios - Nulidad y restablecimiento del derecho - Laborales.

Expediente número: 23.001.33.33.003.2014.00072-01

Demandante(s): ARACELIS DE CARMEN ÁLVAREZ ARRIETA

Demandado(s): UNIDAD DE GENTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

§01. Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que el auto de 19 noviembre de 2015 (f. 11 c.2), se encuentra ejecutoriado, por lo tanto y para continuar con el trámite procesal, este despacho considera innecesaria la celebración de audiencia de que trata el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, por lo tanto se ordenará correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos por escrito y surtido el término de ley se ordenará correr traslado al Ministerio Público para que emita concepto.

§02. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos por escrito. Una vez vencido éste, sùrtase traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA
Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN
MAGISTRADO PONENTE: PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

AUTO DE SUTANCIACIÓN#222.

Montería, tres (03) de junio del dos mil dieciséis (2016)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Sistema: Oral- SIERJU: En trámite

Proceso: Ordinarios - Nulidad y restablecimiento del derecho - Laborales.

Expediente número: 23.001.33.33.751.2014.00261-01

Demandante(s): NORMA MADERA DE PATERNINA

Demandado(s): MINEDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

§01. Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que el auto de 13 de noviembre de 2015 (f. 10 c.2), se encuentra ejecutoriado, por lo tanto y para continuar con el trámite procesal, este despacho considera innecesaria la celebración de audiencia de que trata el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, por lo tanto se ordenará correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos por escrito y surtido el término de ley se ordenará correr traslado al Ministerio Público para que emita concepto.

§02. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos por escrito. Una vez vencido éste, súrtase traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA

SALA SEGUNDA DE DECISIÓN

MAGISTRADO PONENTE: PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

Auto de Sustanciación # 212

Acción: SIMPLE NULIDAD

Expediente: 23.001.33.33.751.2014-00251-01

Demandante: HAROLDO ENRIQUE LÓPEZ TURIZZO

Demandado: CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA

Montería, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Revisado el expediente se observa que el auto de 01 de diciembre de 2015, (Fl. 9 - C.2) se encuentra ejecutoriado, por lo tanto y para continuar con el trámite procesal este despacho considera innecesaria la celebración de audiencia de que trata el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, por lo tanto se ordenará correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos por escrito y surtido el término de ley se ordenará correr traslado al Ministerio Público para que emita concepto.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos por escrito. Una vez vencido éste, súrtase traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN
MAGISTRADO PONENTE: PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

AUTO DE SUTANCIACIÓN#218.

Montería, tres (03) de junio del dos mil dieciséis (2016)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Sistema: Oral- SIERJU: En trámite

Proceso: Ordinarios - Nulidad y restablecimiento del derecho - Laborales.

Expediente número: 23.001.33.33.003.2013.00071-01

Demandante(s): TORIBIO LÓPEZ ESPITÍA Y YOLANDA OSORIO GONZALES

Demandado(s): NACIÓN- MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

§01. Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que el auto de primero de diciembre de 2015 (f. 24 c.2), se encuentra ejecutoriado, por lo tanto y para continuar con el trámite procesal, este despacho considera innecesaria la celebración de audiencia de que trata el numeral 4 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, por lo tanto se ordenará correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos por escrito y surtido el término de ley se ordenará correr traslado al Ministerio Público para que emita concepto.

§02. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos por escrito. Una vez vencido éste, súrtase traslado al Ministerio Público por el mismo término, sin retiro del expediente, para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

PUBLIO MARTÍN ANDRÉS PATIÑO MEJÍA

Ponente